

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO



DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 128-2024-MDV-CH

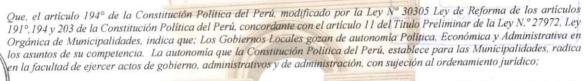
Velille. 07 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE



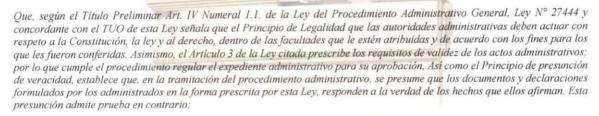
VISTO: Informe N° 63-2024 MDV/UGRD/FBM, Informe Legal N° 253-2024-OAJ-GM-MDV/NHM, Proveído de Gerencia Municipal N° 5165. La Lev Orgánica de Municipalidades, y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "La al<mark>caldía es el órgano e</mark>jecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipa<mark>lidad y su máxi</mark>ma autoridad a<mark>dministrativa". De</mark> otro lado, el artículo 38º del mismo cuerpo legal señala expresamente lo siguiente "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.";





Que, la Constitución Política del Perú: en su artículo 195º sobre Competencia de los gobiernos locales, establece que Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a lev. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local, 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley:

Que, mediante propuesta del PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL 2024 - GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE VELILLE, se señala que:

-El objetivo general es: planificar, implementar y evaluar las actividades del GTGRD para reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el distrito de Velille, en concordancia a los medios de acceso universal a la información y conocimiento en materia de gestión del riesgo de desastres para la toma de decisiones por los integrantes del GTGRD

-Los objetivos prioritarios son:

Mejorar la comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones nivel de la población y las entidades del Estado.

Mejorar las condiciones de ocupación y uso considerando el riesgo de desastres en el territorio.

Mejorar la implementación articulada de la gestión del riesgo de desastres en el territorio.

Fortalecer la incorporación de la gestión de riesgo de desastres en la inversión pública y privada

Asegurar la atención de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.



mesadepartes@munivelille.gob.pe

Plaza de Armas S/N







DAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026



DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE

Mejorar la recuperación de la población y sus medios de vida afectados por emergencias y desastres.

Que, mediante el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE, se precisa en el artículo 1º sobre objetivos del reglamento que: tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación, articulación y coordinación de los miembros integrantes del GTGRD, en lo referente a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, con el fin de implementar las medidas de prevención, producción de riesgo y contribuir a la oportuna y adecuada preparación, atención de la respuesta, rehabilitación y reconstrucción en el distrito de Velille. Así mismo el artículo 2º, sobre alcance y ámbito de aplicación, precisa que: la aplicación del presente reglamento, son de cumplimiento obligatorio por los miembros que conforman el GTGRD que comprende a las Unidades Orgánicas dependientes de la Municipalidad Distrital de Velille cumplimiento a lo normado en la Ley 29664, su reglamento y sus normas emitidas para la Gestión de Riesgos de Desastres:

Que, DECRETO SUPREMO N.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala en:

-El artículo 2°, sobre definiciones y normalización de terminología aplicable a las funciones institucionales y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, que: (...) 2.6 Desastre: Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.

-El artículo 11º sobre Gobiernos Regionales y Gobiernos <mark>Locales, que: los Gobiernos Region</mark>ales y Locales cumplen las siguientes sunciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N.º 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: V.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la destión del Riesgo de Desastres. Pa<mark>ra esto se realizará u</mark>n análisis de lo<mark>s proyectos de desarr</mark>ollo e inversión con el fin de asegurar ue se identifica: a. La vulnerabilida<mark>d potencial de los p</mark>royectos y el <mark>modo de evitarla o re</mark>ducirla. b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, <mark>la infraestructura</mark> o el entorno y l<mark>as medidas necesa</mark>rias para su prevención, reducción y/o control. c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción. 11.2 Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. 11,3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. 11.4 En los casos de peligro inminente establ<mark>ecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención</mark> a la emergencia con el apoyo del INDECI. 11.5 Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles. 11.6 Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva. 11.7 Los presidentes regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. 11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones. (...) 11.11 Los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen la siguiente estructura: a. Los Gobiernos Regionales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N.º 29664. b. Los Gobiernos Locales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N.º 29664 "Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable". c. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) d. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales;

Que, la Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva de "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" precisa en el apartado VII DISPOSICIONES GENERALES: (...) 2. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD que: a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo. b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo. (...);

Que, mediante ACTA DE REUNIÓN DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES ANUAL DE GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DESASTRES y EL REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE, de fecha 07 de junio del 2024, se da la reunión presencial del Grupo de Trabajo Gestión de Riesgos y Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Velille, donde se tratan los siguientes puntos:

-SE APRUEBA por unanimidad la PROPUESTA DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES ANUAL DE GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DESASTRES y EL REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DESASTRES Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE;

+(052) 84 636252

mesadepartes@munivelille.gob.pe

Plaza de Armas S/N





DAD DIS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026



DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE

Que, mediante Informe Nº 63-2024MDV/OGRD/FBM, de fecha 10 de julio de 2024, TEC. FREDY C. BEDREGAL MENDOZA, jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres MDV, eleva informe para aprobación y emisión de acto resolutivo del plan del programa de actividades anual y del reglamento del GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE;

Que, mediante Informe Legal N° 253-2024-UAJ-GM-MDV-/NHM, de fecha 24 de julio del 2024, la Abg. Nancy Hilario Macutela responsable de la Unidad de Asesoria Jurídica, OPINA que resulta PROCEDENTE la aprobación del PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL 2024 — GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE VELILLE y del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE de conformidad y en cumplimiento a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y con el Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva de "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno;

Que, mediante Proveído 5165 del despacho de Gerencia Municipal, dispone se emita acto resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL 2024 – GRUPO DE TRABAJO DE DESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE VELILLE, que consta de tres (03) folios, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE, que consta de trece (13) folios, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Riesgos, realizar el monitoreo, seguimiento, socialización y evaluación de la implementación de lo aprobado en el artículo primero y segundo de la presente resolución, debiendo informar oportunamente al despacho de Alcaldia los logros obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO - COMUNÍQUESE, a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes y encargar a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación respectiva en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Vominguez Mend ALCALDE

+(052) 84 636252

mesadepartes@munivelille.gob.pe

Plaza de Armas S/N
